



1700-37

182

RESOLUCION N°  
FECHA:

31 ENE. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA POLICIA NACIONAL, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE C 5, UBICADO EN EL KM 12 VÍA ALTERNA AL PUERTO-SECTOR GAIRA, EN UN CAUDAL DE 3,5LPS PARA USO DOMÉSTICO"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que con radicados internos 10457, 11725, 11802, 11955 de 2019, la POLICIA NACIONAL identificada con Nit 800.141.397-5, representada legalmente por el señor GERMAN TORRES con cédula de ciudadanía No.79.614.852 a través de apoderado por el señor LUIS DANIEL DIB JIMENEZ con cédula de ciudadanía No. 7.630.734 en calidad de contratista de la empresa LOPECA S.A.S con NIT No. 891001419-1, solicita una concesión de agua subterránea en caudal de 3,5 lps para beneficio del predio denominado LOTE C5 localizado en el Km 12 Vía Alternativa al Puerto – Sector Gaira, para uso de cultivo doméstico, aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Tradición y Libertad del predio LOTE C5, con matrícula No. 080-113042
- Registro Único Tributario de la Policía Nacional
- Recibo de Caja No. 3747 expedido por Tesorería de la Corporación.
- Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) – CD ANEXO
- Diseños del predio y del pozo
- Perfil del sistema de captación, bombeo, impulsión, tratamiento y distribución.
- Informe y acta de prueba de bombeo

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió la solicitud a través del Auto No. 2312 de diciembre 23 de 2019, y se remitió al Ecosistema Zona Costera para que el funcionario competente realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que en informe técnico de fecha 29 de enero de 2020, la funcionaria adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

*"Que la suscrita funcionaria del Ecosistema Zona Costera de Corpamag realizó visita al Lote C5, sobre el Km 12 Vía alterna al puerto, zona de expansión del Distrito de Santa Marta, localizado en las coordenadas aproximadas Latitud 11°11'57.68"N y Longitud 74°10'44.83"O con una extensión aproximada de 5,25 Ha.*

*Que la visita se realizó previa coordinación con el solicitante, y fue atendida por el señor LUIS DANIEL DIB, en calidad de apoderado del proyecto. Durante la visita se evidencio que el proyecto de construcción de la Fase 1 se encuentra terminado, se realizó recorrido por el predio para verificar el estado del pozo, características, almacenamiento y conducción del agua captada. Es importante indicar que durante la diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.*



1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

182 31 ENE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA POLICIA NACIONAL, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE C 5, UBICADO EN EL KM 12 VÍA ALTERNA AL PUERTO-SECTOR GAIRA, EN UN CAUDAL DE 3,5LPS PARA USO DOMÉSTICO”**

Conforme a lo anterior, presentan formalmente solicitud para la legalización de pozo subterráneo posterior a la culminación y cumplimiento del permiso de prospección y exploración otorgado por CORPAMAG mediante Resolución No. 2799 del 8 de Julio de 2019, a continuación, se presenta la información relevante para la evaluación de la solicitud. El Pozo localizado en las coordenadas aproximadas Latitud 11°11'57.41"N y Longitud 74°10'44.80"O se encuentra ubicado en área de influencia de la terraza aluvial de los ríos Manzanares y Gaira y sus afluentes, fue perforado en el mes de Junio de 2019 y posee las siguientes características:

- Profundidad: 60 m
- Diámetro de perforación: 14"
- Diámetro de revestimiento: 8"
- Longitud total de filtros: 32 m
- Tubería de impulsión: PVC RDE 21 2"

(...)

Así mismo, las características hidráulicas y constantes del pozo de acuerdo a los resultados del ensayo de bombeo realizado son los siguientes:

- Bomba: Sumergible 3 HP, con tubería de impulsión en PVC de 2 pulgadas.
- Caudal de explotación: 2,59 lps (aforo en prueba de bombeo)
- Nivel Estático: 15,98 m
- Nivel Dinámico: 16,64 m
- Abatimiento Total: 0,66 m
- Espesor de los acuíferos: 32 m
- Capacidad Específica: 3,75 lps/m
- Radio de influencia del Pozo: 798 m

El agua del pozo profundo se capta empleando una bomba eléctrica Marca Franklin Electric sumergible con potencia de 7,5 HP y tubería de impulsión en PVC con diámetro de 2" que envía el agua captada a la planta de tratamiento cuyas características se amplían a continuación, desde donde es conducida a tanque de almacenamiento en concreto con capacidad de 200 m<sup>3</sup> y posteriormente para distribución a las zonas de consumo.

La planta de Tratamiento de agua potable que fue construida para el tratamiento del agua captada para un volumen de 3,5 LPS, cuenta con 5 tanques de cuerpo cilíndrico elementos fabricados con resina Poliéster con recubrimiento interno en resina Isoftálica y refuerzo en fibras de vidrio. Por medio de un sistema de tratamiento convencional, los procesos y equipos utilizados son descritos a continuación:

- Sistema de Dosificación de Coagulante, conformado por dosificador hidráulico de Coagulante;
- Sistema de Floculación de alta tasa de 8600 L;



1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

182

31 ENE. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA POLICIA NACIONAL, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE C 5, UBICADO EN EL KM 12 VÍA ALTERNA AL PUERTO-SECTOR GAIRA, EN UN CAUDAL DE 3,5LPS PARA USO DOMÉSTICO"

- Sistema de Filtración, conformado por 4 tanques de 1000 L con material filtrante;
- Sistema de Desinfección, conformado por dosificador hidráulico de desinfectante.

#### DEMANDA DE AGUA – CALCULO

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo al uso del agua requerida en el Comando de Policía y a los módulos consuntivos para uso doméstico manejado por CORPAMAG (correspondiente a 0.00174 lps/persona), se calculan de la siguiente manera:

Suscriptores – 757 personas permanentes

Transitorios – Se estiman 2000 personas

757 personas x 0.00174 lps/personas = 1,31 lps para el personal permanente con un aumento hasta 3,5 lps para suplir al personal fluctuante.

Total Caudal Requerido = 3,5 lps

De acuerdo con la información técnica arrojada en la prueba de bombeo aportada por el solicitante y supervisada por funcionario de esta corporación, dicho pozo tiene una producción recomendada de explotación de 5,24 lps. Siendo este el caudal máximo que está en capacidad de dar la captación en condiciones ambientalmente viables.

De acuerdo con la información técnica arrojada en la prueba de bombeo aportada por el solicitante y supervisada por funcionario de esta corporación, dicho pozo tiene una producción recomendada de explotación de 5,24 lps. Siendo este el caudal máximo que está en capacidad de dar la captación en condiciones ambientalmente viables.

(...)

Que en relación a las aguas residuales generadas a partir del uso de las aguas objeto de esta solicitud de concesión, el solicitante inicio trámite de permiso de vertimientos frente a esta Corporación. Así mismo, se indica que el solicitante aporó durante la visita las respectivas constancias de fijación de aviso en la inspección de policía y difusión en estación de radio, en cumplimiento a lo solicitado en el artículo quinto del Auto N° 2312 del 08 de julio de 2019.

(...)

#### CONCEPTO

A partir del análisis realizado a la documentación aportada por el solicitante, el fundamento jurídico y la visita técnica realizada la suscrita funcionaria considera técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la POLICIA NACIONAL con NIT 800.141.397-5 a través de su representante Legal el Señor GERMAN TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 79.614.852 y/o quien haga sus veces, a partir de pozo perforado en las coordenadas aproximadas Latitud 11°11'57.41"N y Longitud 74°10'44.80"O para beneficio del predio Lote C5 donde funcionara el Comando de policía metropolitana de Santa marta y departamento de



1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

182 31 EN 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA POLICIA NACIONAL, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE C 5, UBICADO EN EL KM 12 VÍA ALTERNA AL PUERTO-SECTOR GAIRA, EN UN CAUDAL DE 3,5LPS PARA USO DOMÉSTICO”**

*policía Magdalena, localizado en el Km 12 Vía alterna al puerto – Sector Gaira, Santa Marta, para un caudal de 3,5 LPS (volumen mensual de 9072 m3 /mes) a ser usados para consumo doméstico.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas...”*

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, esta Corporación no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015, en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, se podrá restringir los usos o consumos temporalmente estableciendo turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 29 de enero de 2020, citado líneas arriba de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitada por la la POLICIA NACIONAL; para uso doméstico en el predio Lote C5.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas solicitada por la POLICIA NACIONAL identificada con Nit 800.141.397-5, representada legalmente por el señor GERMAN TORRES con cédula de ciudadanía No.79.614.852 y/o quien haga sus veces, en caudal de 3,5 lps para uso doméstico, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la POLICIA NACIONAL, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo acorde con los siguientes requerimientos:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.020

Versión 13\_17/11/2017



1700-37

**RESOLUCION N°**  
**FECHA:**

182  
31 ENE. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA POLICIA NACIONAL, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE C 5, UBICADO EN EL KM 12 VÍA ALTERNA AL PUERTO-SECTOR GAIRA, EN UN CAUDAL DE 3,5LPS PARA USO DOMÉSTICO”**

- Descripción de las necesidades y características reales del proyecto Comando de Policía Metropolitana de Santa Marta
  - Línea base de oferta de agua, ampliando la identificación de los riesgos sobre la oferta hídrica del pozo enfocado en los periodos de estiaje en el marco de las condiciones de variabilidad climática extrema que se presentan en la región con el fenómeno del niño.
  - Especificar el tiempo de operación por hora diario y mensual del pozo, con sus actividades específicas, tiempos de ejecución y responsables directos de manera que sea posible realizar seguimiento a corto y mediano plazo. Así mismo teniendo en cuenta las fichas técnicas metodológicas de los programas y metas conforme lo establecido y descrito en el literal 4.2 del artículo 2° del Decreto 1257 del 2018.
2. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua, y por los controles y seguimientos que se realicen a la concesión.
  3. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
  4. Presentar auto declaración de agua captada en los términos fijados por la Corporación Autónoma regional del Magdalena de manera periódica, en cumplimiento del artículo 6° del Decreto 155 de 2004.
  5. Realizar mantenimiento a las obras de captación, conducción y drenajes.
  6. Participar en las políticas de preservación de las microcuencas de las distintas quebradas fuentes como beneficiario directo de sus recursos.
  7. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
  8. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
  9. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, con una frecuencia anual. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y reportados a CORPAMAG por la vigencia de la concesión.
  10. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperfusión para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos,



1700-37

**RESOLUCION N°**  
**FECHA:**

782 31 ENE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA POLICIA NACIONAL, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE C 5, UBICADO EN EL KM 12 VÍA ALTERNA AL PUERTO-SECTOR GAIRA, EN UN CAUDAL DE 3,5LPS PARA USO DOMÉSTICO”**

expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.

11. Para la renovación de la presente concesión el beneficiario debe haber cumplido la totalidad de las obligaciones impuestas en la presente, previo seguimiento por parte de la autoridad ambiental.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO QUINTO:** La POLICIA NACIONAL, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor GERMAN TORRES con cédula de ciudadanía No.79.614.852 en calidad de representante legal de la POLICIA NACIONAL, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.



1700-37

182

RESOLUCION N°  
FECHA:

31 ENE. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA POLICIA NACIONAL, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE C 5, UBICADO EN EL KM 12 VÍA ALTERNA AL PUERTO-SECTOR GAIRA, EN UN CAUDAL DE 3,5LPS PARA USO DOMÉSTICO"

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ  
Director General

Elaboró: Karen Bozón  
Revisó: Humberto Díaz  
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez  
Expediente 5588

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 17 FEB. 2020 días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ se notifica personalmente al señor(a) Luis Daniel DIB Jimenez quien exhibió la C.C. No. 7.630.734 expedida en Santa Marta en su condición de Apostado el contenido de la Resolución No. 182 De fecha 31 Enero 2020. Se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

  
c.c. 7.630.734

EL NOTIFICADOR

  
c.c. 12-A-2-486

1861

1861

1861